CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO: 259-2026 24 SEP 2026

No. SECOP II	**CO1.PCCNTR.** 3986108
CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificada con NIT No. 804.005.441.-4**
CONTRATISTA:	**INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA INTEC, I &T S.A.S.**, identificada **con NIT No. 901-254-527-8** representada legalmente por **WILSON IGNACIO BONILLA TORRES** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.031.529** de Bogotá D.C.
OBJETO:	**"SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO GENERAL PARA EL EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN DE LA MARCA BÚFALO TBLAC- 80 DEL VEHÍCULO OSU-119, UTILIZADA PARA EL LAVADO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**
VALOR:	**CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($52.199.730,00),** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato)
PLAZO:	**DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.518.796** de Bucaramanga, nombrado según resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** identificada con **NIT No. 804.005.441.-4**, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quién se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 028 del 17 de diciembre de 2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA INTEC, I &T S.A.S.**, identificada **con NIT No. 901.254.527-8** representada legalmente por **WILSON IGNACIO BONILLA TORRES** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.031.529** de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo N°. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su manual de contratación interno, acuerdo 004 de 2025, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por la Dirección Técnica y de Operaciones de la entidad la empresa contratante de la empresa contratante.

6) Que, revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.

7) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Financiero y Económico de la entidad, según **CDP No. 26L00835 de fecha 08** de septiembre de **2026.**

8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.

10) Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el **"SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO GENERAL PARA EL EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN DE LA MARCA BUFALO TBLAC-80 DEL VEHÍCULO OSU-119, UTILIZADO PARA EL LAVADO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. **2.** Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; **3.**

259-2026 24 SEP 2026

Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Entregar copia del contrato al supervisor asignado. **5.** Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **6.** Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **8.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **9.** Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. **10.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **11.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.)** El contratista se obliga con el contratante a ejecutar el "SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO GENERAL PARA EL EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN DE LA MARCA BUFALO TBLAC-80 DEL VEHÍCULO OSU-119, UTILIZADO PARA EL LAVADO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", de acuerdo con la propuesta económica, el diagnóstico técnico, el informe de necesidad, y el siguiente presupuesto y especificaciones técnicas descritas a continuación.

CAPITULO 1. SERVICIOS Y SUMINISTROS DE REPUESTOS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1,1	Servicio de Cambio aceite bomba de vacío	UND	1
1,2	Servicio de Cambio aceite bombas de agua	UND	2
1,3	Servicio de Mantenimiento tanque y cambio de aceite hidráulico	UND	1
1,4	Servicio de instalación de medidor de temperatura con visor	UND	1
1,5	Servicio de Mantenimiento y/o cambio x filtro sistemas presión o succión	UND	5
1,6	Servicio de Configuración del sistema eléctrico, general succión presión	UND	1
1,7	Servicio revisión mando control hidráulico del sistema cierre de compuerta trasera tanque	UND	1
1,8	Servicio de revisión de seguros de compuerta	UND	4
1,9	Servicio de instalación válvula de 4" de decantación	UND	1
1,10	Servicio de eliminación de fuga hidráulica	UND	1
1,11	Servicio de eliminación fuga neumática	UND	1
1,12	Servicio mantenimiento de acoples rápidos pistola de lavado	UND	1
1,13	Servicio mantenimiento testigo de activación de bombas hidráulicas	UND	4
1,14	Servicio cambio de switch de activación toma fuerza	UND	1
1,15	Servicio de mantenimiento sistema neumático de trinquete seguro carretel	UND	1
1,16	Servicio de revisión y mantenimiento alarma en tablero de control del sistema de succión	UND	1
1,17	Servicio de mantenimiento interno del tanque de lodos y aplicación de pintura anticorrosiva	UND	1
1,18	Servicio de revisión de palanca de seguridad compuerta trasera	UND	1
1,19	Servicio de mantenimiento intercambiador sistema hidráulico	UND	1
1,20	Suministro de empaques para succión	UND	8
1,21	Suministro de cadena para tubos	UND	10
1,22	Servicio instalación de cadenas	UND	10
1,23	Servicio de instalación valvula hidráulica	UND	1
1,24	Suministro válvula hidráulica	UND	1
1,25	Servicio instalación empeque de tubos	UND	8
1,26	Servicio de engrase por punto	UND	70
1,27	Servicio instalación manguera de nivel de tanque de agua	UND	1
1,28	Servicio mantenimiento acople bomba	UND	1
1,29	Servicio de diagnóstico bomba auxiliar de agua a presión	UND	1
1,30	Suministro pegante industrial	UND	1
1,31	Suministro Grease anti selze	LB	2
1,32	Suministro switch activación toma fuerza	UND	1
1,33	Suministro manguera nivel agua x metro	UND	2
1,34	Suministro abrazadera metálica para manguera de nivel de agua	UND	2
1,35	Suministro acople de 4"	UND	1
1,36	Suministro empaques de bomba auxiliar	UND	1

1,37	Suministro de válvula de 4" de cortina palanca	UND	1
			(1)
			(2)
			(3)

CAPITULO 2. SUMINISTROS DE ACEITES			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2,1	Suministro de Aceite bomba de vacio SYNTHETIC GEAR OIL TENNEX FACTOR SYNT ISO x lt	LITRO	7
2,2	Suministro de Aceite bomba de agua auxiliar AGIP ROTRAMULTI THT	CUARTO DE GALÓN	2
2,3	Suministro de Aceite bomba de agua principal x lt 80 W 90	LITRO	11
2,4	Suministro de Aceite hidráulico x gl ISO VG 68	GALÓN	80
			(4)
			(5)
			(6)
			(2)=(1)*19%
			(3)=(1)+(2)
			(6)=(4)+(5)
(7)			(7)=(2)+(5)
(8)			(8)=(5)+(6)

Cuadro No. 1.

Especificaciones técnicas:

- Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de vacío y succión del equipo, incluyendo el suministro y reemplazo del aceite de la bomba de vacío, y accesorios.
- Ejecutar el mantenimiento del sistema de alimentación de agua, incluyendo el cambio de aceite de la bomba, diagnóstico y mantenimiento del acople de la bomba auxiliar, e instalación de manguera de nivel con sus accesorios.
- Ejecutar el mantenimiento integral del sistema hidráulico, incluyendo cambio de aceite, corrección de fugas, mantenimiento del intercambiador de calor y suministro e instalación de válvula hidráulica.
- Ejecutar el mantenimiento del sistema eléctrico y de control, incluyendo la revisión y mantenimiento de la alarma del tablero de control del sistema de succión.
- Ejecutar el mantenimiento del sistema neumático, incluyendo la eliminación de fugas y el mantenimiento del trinquete de seguro del carretel.
- Ejecutar el mantenimiento de la compuerta trasera y sus mecanismos de cierre, incluyendo el sistema de seguros y la palanca de seguridad, garantizando su hermeticidad.
- Ejecutar el mantenimiento interno y aplicación de pintura anticorrosiva al tanque de lodos, incluyendo la instalación de válvula de decantación y válvula de cortina palanca.
- Ejecutar el mantenimiento de la toma de fuerza y elementos de transmisión, incluyendo el cambio y suministro del switch de activación.
- Ejecutar el mantenimiento del carretel, mangueras, conexiones y accesorios, incluyendo acoples rápidos, cadenas y empaques para tubos.
- Suministrar y aplicar los elementos complementarios de mantenimiento requeridos para la protección y lubricación de los componentes intervenidos.
- Suministrar en todas las intervenciones a realizar repuestos, insumos y elementos de mantenimiento originales o de calidad equivalente, compatibles con las especificaciones técnicas del fabricante y con las condiciones de operación propias del equipo de succión-presión tipo Vactor.

2) Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta y en los requerimientos técnicos, por lo que, la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. **3)** Ejecutar el cumplimiento del objeto contractual Incluyendo elementos, materiales, herramientas menores y mayores, y equipos para la ejecución del Contrato. **4)** Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. **5)** Generar informes sobre los avances de los mantenimientos generados en cada ítem del contratado de conformidad a lo indicado por el supervisor del contrato. **6)** Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. **7)** Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor durante la ejecución del contrato. **8)** Cumplir con las normas y especificaciones del proceso. **9)** Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato. **10)** Tomar las medidas de seguridad necesarias para aislar la zona donde se desarrollará el mantenimiento del equipo, adoptar un reglamento de seguridad para sus trabajos y hacer señalización preventiva necesaria y someterse a las normas de vigilancia, seguridad, requisa y reseña de la entidad. **11)** Utilizar personal idóneo, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual. **12)** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **13)** El contratista deberá obtener y contar con los materiales, dotación y elementos de seguridad industrial inherentes a la ejecución del contrato. **14)** El contratista deberá reparar por su cuenta y riesgo cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. **15)** El contratista garantizara a la empresa Piedecuestana ESP que cumplirá a cabalidad con todos los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales ante las autoridades ambientales **16)** Para la ejecución de actividades, el contratista debe velar por el cumplimiento adecuado de los procedimientos que minimicen los riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual, cumpliendo con las medidas y requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo y demás obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA,ICBF), según lo establecido en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas que lo concordantes **17)** Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual, y que son inherentes al contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($52.199.730,00), (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato)**. conforme a lo siguiente:

CAPITULO 1. SERVICIOS Y SUMINISTROS DE REPUESTOS					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
1,1	Servicio de Cambio aceite bomba de vacío	UND	1	$ 129.000,00	$ 129.000,00
1,2	Servicio de Cambio aceite bomba de agua	UND	2	$ 129.000,00	$ 258.000,00
1,3	Servicio de Mantenimiento tanque y cambio de aceite hidráulico	UND	1	$ 352.000,00	$ 352.000,00
1,4	Servicio de Instalación de medidor de temperatura con visor	UND	1	$ 376.000,00	$ 376.000,00
1,5	Servicio de Mantenimiento y/o cambio x filtro sistemas presión o succión	UND	5	$ 78.000,00	$ 390.000,00
1,6	Servicio de Configuración del sistema eléctrico, general succión presión	UND	1	$ 6.073.000,00	$ 6.073.000,00
1,7	Servicio revisión mando control hidráulico del sistema cierre de compuerta trasera tanque	UND	1	$ 129.000,00	$ 129.000,00
1,8	Servicio de revisión de seguros de compuerta	UND	4	$ 342.000,00	$ 1.368.000,00
1,9	Servicio de instalación válvula de 4" de decantación	UND	1	$ 412.000,00	$ 412.000,00
1,10	Servicio de eliminación de fuga hidráulica	UND	1	$ 129.000,00	$ 129.000,00
1,11	Servicio de eliminación fuga neumática	UND	1	$ 129.000,00	$ 129.000,00
1,12	Servicio mantenimiento de acoples rápidos pistola de lavado	UND	1	$ 142.000,00	$ 142.000,00
1,13	Servicio mantenimiento testigo de activación de bombas hidráulicas	UND	4	$ 138.000,00	$ 552.000,00
1,14	Servicio cambio de switch de activación toma fuerza	UND	1	$ 269.000,00	$ 269.000,00
1,15	Servicio de mantenimiento sistema neumático de trinquete seguro	UND	1	$ 193.000,00	$ 193.000,00

	carretel				
1,16	Servicio de revisión y mantenimiento alarma en tablero de control del sistema de succión	UND	1	$ 97.000,00	$ 97.000,00
1,17	Servicio de mantenimiento interno del tanque de lodos y aplicación de pintura anticorrosiva	UND	1	$ 5.754.000,00	$ 5.754.000,00
1,18	Servicio de revisión de palanca de seguridad compuerta trasera	UND	1	$ 185.000,00	$ 185.000,00
1,19	Servicio de mantenimiento intercambiador sistema hidráulico	UND	1	$ 959.000,00	$ 959.000,00
1,20	Suministro de empaques para succión	UND	8	$ 129.000,00	$ 1.032.000,00
1,21	Suministro de cadena para tubos	UND	10	$ 152.000,00	$ 1.520.000,00
1,22	Servicio instalación de cadenas	UND	10	$ 68.000,00	$ 680.000,00
1,23	Servicio de instalación válvula hidráulica	UND	1	$ 426.000,00	$ 426.000,00
1,24	Suministro válvula hidráulica	UND	1	$ 952.000,00	$ 952.000,00
1,25	Servicio instalación empaque de tubos	UND	8	$ 56.000,00	$ 448.000,00
1,26	Servicio de engrase por punto	UND	70	$ 6.000,00	$ 420.000,00
1,27	Servicio instalación manguera de nivel de tanque de agua	UND	1	$ 68.000,00	$ 68.000,00
1,28	Servicio mantenimiento acople bomba	UND	1	$ 381.000,00	$ 381.000,00
1,29	Servicio de diagnóstico bomba auxiliar de agua a presión	UND	1	$ 2.016.000,00	$ 2.016.000,00
1,30	Suministro pegante industrial	UND	1	$ 51.000,00	$ 51.000,00
1,31	Suministro Grease anti seize	LB	2	$ 110.000,00	$ 220.000,00
1,32	Suministro switch activación toma fuerza	UND	1	$ 952.000,00	$ 952.000,00
1,33	Suministro manguera nivel agua x metro	UND	2	$ 81.000,00	$ 162.000,00
1,34	Suministro abrazadera metálica para manguera de nivel de agua	UND	2	$ 14.000,00	$ 28.000,00
1,35	Suministro acople de 4"	UND	1	$ 605.000,00	$ 605.000,00
1,36	Suministro empaques de bomba auxiliar	UND	1	$ 650.000,00	$ 650.000,00
1,37	Suministro de válvula de 4" de cortina palanca	UND	1	$ 4.760.000,00	$ 4.760.000,00
			(1)	**SUBTOTAL I**	**$ 33.267.000,00**
			(2)	**IVA 19% (I)**	**$ 6.320.730,00**
			(3)	**VALOR PARCIAL I**	**$ 39.587.730,00**

CAPITULO 2. SUMINISTROS DE ACEITES					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
2,1	Suministro de Aceite bomba de vacío synthetic gear oil tennex factor synt iso x lt	LITRO	7	$ 513.000,00	$ 3.591.000,00
2,2	Suministro de Aceite bomba de agua auxiliar agip rotramulti tht	CUARTO DE GALÓN	2	$ 84.000,00	$ 168.000,00
2,3	Suministro de Aceite bomba de agua principal x lt 80 W 90	LITRO	11	$ 63.000,00	$ 693.000,00
2,4	Suministro de Aceite hidráulico x gl ISO VG 68	GALÓN	80	$ 102.000,00	$ 8.160.000,00
			(4)	**SUBTOTAL II**	**$ 12.612.000,00**
			(5)	**IVA 19% (II)**	**$ -**
			(6)	**VALOR PARCIAL II**	**$ 12.612.000,00**
				SUBTOTAL I	**$ 33.267.000,00**
			(2)=(1)* 19%	**IVA 19% (I)**	**$ 6.320.730,00**
			(3)=(1)+ (2)	**VALOR PARCIAL I**	**$ 39.587.730,00**
				SUBTOTAL II	**$ 12.612.000,00**
				IVA 19% (II)	**$ -**
			(6)=(4)+ (5)	**VALOR PARCIAL II**	**$ 12.612.000,00**
	(7)		(7)=(2)+ (5)	**IVA TOTAL**	**$ 6.320.730,00**
	(8)		(8)=(3)+ (6)	**VALOR TOTAL**	**$ 52.199.730,00**

NOTA 1: ITEMS CAPITULO I. SERVICIOS, SUJETOS A IVA 19%

NOTA 2: ITEMS CAPITULO II. SUMINISTROS, NO SUJETOS A IVA 19%

NOTA 3: VALORES PARCIALES CONSOLIDADOS (3),(6). CON IVA 19% INCLUIDO (3:SUBTOTAL I + IVA 19%)-(6:SUBTOTAL II + IVA 19%)

NOTA 4: VALOR TOTAL (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y, en general, todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato)

NOTA 5: El contratista desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en el área metropolitana de Bucaramanga - Santander, en el lugar que disponga, el cual deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en la normatividad aplicable para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: La Piedecuestana de Servicios Públicos cancelará al contratista el valor del presente contrato así: a) Se realizará mediante Actas Parciales de Avance hasta completar el ciento (100%) del valor total del contrato, lo cual se efectuarán previa aprobación, verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los

259-2026 24 SEP 2026

documentos requeridos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En consecuencia, esta Prestadora de Servicios Públicos NO se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDPS No **26L00835 de fecha 08 de septiembre de 2026**, expedido por la directora Financiera y Económica de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de cuatro (04) meses. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir del recibo o aceptación final.**C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA

para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por la Dirección Técnica y de Operaciones, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva Acuerdo No. 012 de 2025 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARÁGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARÁGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARÁGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro

259-2026 24 SEP 2026

(4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 articulos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. COMPROMISORIA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de

su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 24 SEP 2026 de 2026.

EL CONTRATANTE

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA INTEC, I &T S.A.S
NIT No. **901-254-527-8**
R/L WILSON IGNACIO BONILLA TORRES
CC **No. 80.031.529** de Bogotá D.C.

Proyectó: Abg. Jairo Andrés Rangel – CPS- 163-2026
Revisó Aspectos Jurídicos: Dr. Cesar Augusto Rangel Jaimes – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Revisó Aspectos: Técnicos y Presupuestales: Ing. Cristian Javier quintero Rodriguez Director Técnico y de Operaciones

Cra. 8 # 12-28, La Candelaria, Piedecuesta
Tel. (607) 6 55 0058
www.piedecuestanaesp.gov.co

259-2026

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

RECONOCIMIENO CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

CERTIFICA

Que el día, 2026-09-23 10:55:08

BONILLA TORRES WILSON IGNACIO

Identificado (a) con C.C. No. 80031529

y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma y huella que en él aparecen son las suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

www.notariaenlinea.com

Documento: 15ihnx





Indice Derecho

X

El compareciente

3648-a43069c3

TERESA PAVA SANTOS
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE IBAGUE

NOTARIA 4 IBAGUE
TERESA PAVA SANTOS
Notaria Cuarta Ibague

